ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

La Secretaria General, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 – Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 15 de marzo de 2024, manifiesta lo siguiente:

Que, el 10 de abril de 2026, a las 10:00 horas, se recibieron las siguientes ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co:

Propuestas recibidas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANTENIMIENTO DE PUERTAS.	GHR INGENIERIA	Oferta en evaluación	10/04/2026 9:41 AM	10.000.000 COP
OFERTA	INGECOMERCIALIZADORA CMS SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 9:25 AM	10.000.000 COP
INSOR-MG	MG INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	Oferta en evaluación	10/04/2026 9:22 AM	10.000.000 COP
Oferta en edición MC-004-2026 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos pa Mínima cuantía INSOR	1 A SOLUCIONES GS S.A.S.	Oferta en evaluación	10/04/2026 9:21 AM	10.000.000 COP
MC 004 2026	MABTRONICS INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	9/04/2026 10:03 PM	10.000.000 COP
MC-004-2026- CMC S.A.S.	CMC S.A.S.	Oferta en evaluación	9/04/2026 5:42 PM	10.000.000 COP
MC-004-2026	Lista de ofertas	Oferta en evaluación	9/04/2026 2:48 PM	10.000.000 COP
MC-004-20266	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	9/04/2026 2:22 PM	10.000.000 COP

Acto seguido, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co se procedió con la Apertura del sobre de requisitos habilitantes, por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a identificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos, previo al siguiente análisis; y teniendo en cuenta las ofertas presentadas el orden de elegibilidad es el siguiente:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

No.	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	OFERTA SECOP II	OFERTA FORMATO	OBSERVACIONES
1	**1A SOLUCIONES GS SAS**	10/04/2026 09:21 AM	$10.000.000	$ 6.517.316	**Ninguna**
2	**MABTRONICS INGENIERIA SAS**	09/04/2026 10:03 AM	$10.000.000	$ 7.979.266	**Ninguna**

Por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Nacional 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador evaluó las dos propuestas recibidas con menor valor y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos conforme con la invitación publica, los documentos y estudios previos.

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS

El comité evaluador, verificó los documentos establecidos en el numeral 26 de la Invitación Publica, y así fue detallado en sendos informes técnico, económico y jurídico, dando como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	Verificación Oferta Económica	Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	RESULTADO
1A SOLUCIONES GS SAS NIT: 901070152-9	**NO HABILITADO** No allega formato ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**NO HABILITADO** Subsanar, se requiere por precios Artificialmente bajos.	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
PROPONENTE	**Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos**	**Verificación Oferta Económica**	**Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos**	**RESULTADO**
MABTRONICS INGENIERIA SAS NIT: 900930953-9	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO** Debe subsanar los documentos relacionados en la evaluación jurídica	**NO HABILITADO**

Que, el 14 de abril de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación de los oferentes evaluados, solicitando a los dos proponentes evaluados y no habilitados realizar aclaración de documentos.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual se tuvo de acuerdo con el cronograma del proceso hasta las 17:00 horas del 15 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 a disposición de los proponentes evaluados y de los interesados para observaciones y/o subsanaciones respectivas; recibiendo el 15 de abril de 2026 mensaje de solo un (1) proponente, mediante el cual aportó los documentos de subsanación requeridos de acuerdo con los informes de evaluación técnico, económico y jurídico preliminar respectivamente.

Conforme a lo anterior, y encontrándonos dentro de los términos establecidos por el cronograma del proceso, los documentos que hacen parte integral y las normas que regulan la materia, el informe definitivo quedó como se detalla a continuación:

PROPONENTE	Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	Verificación Oferta Económica	Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	RESULTADO
1A SOLUCIONES GS SAS NIT: 901070152-9	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
MABTRONICS INGENIERIA SAS NIT: 900930953-9	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Que teniendo en cuenta que el oferente habilitado con el menor valor ofertado cumple los requisitos de orden técnico, económico y jurídico, el comité evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2026, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE,** , al proponente **1A SOLUCIONES GS SAS,** identificado con NIT 901070152-9, Representada Legalmente por Edisson Giovanny Velez Tiguaque , identificado con cédula de ciudadanía No. 1022341280 de Bogotá, ya que la oferta presentada cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, y sus condiciones propuestas y documentos aportados se ajustan a los requerimientos y/o requisitos de la entidad, y el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS** identificado con NIT **860.016.627-8**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación

de Mínima Cuantía MC-004-2026, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas de accionamiento automático y manual) de propiedad del INSOR.", por* **1A SOLUCIONES GS SAS,** identificado con NIT 901070152-9, Representada Legalmente por Edisson Giovanny Velez Tiguaque, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022341280 de Bogotá, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas de accionamiento automático y manual) de propiedad del INSOR.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá cumplir con las condiciones descritas en la ficha de condiciones técnicas, la cual hace parte integral del proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo ***"FICHA CONDICIONES TÉCNICAS"*** que hace parte integral del proceso de selección y del contrato que de él se derive y que indica condiciones y servicios requeridos.

PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE ÍTEMS NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE REPUESTOS.

El Supervisor del Contrato, requerirá al contratista para la cotización del elemento y/o ítem, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y la garantía de los elementos requeridos, para lo cual el contratista debe presentar por lo menos dos (2) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos; por su parte el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional. El supervisor del contrato aprobará la cotización más favorable y de menor valor, garantizando la eficiencia, eficacia y oportunidad del ítem, elemento requerido enmarcado dentro del objeto contractual propuesto.
NOTA: EI costo de los repuestos incluye, todos los costos como herramienta

menor, transporte, embalaje y demás. No debe incluir mano de obra, ya que su costo se encuentra cubierto por el paquete de servicio técnico integral.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).
12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica)

14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegaré a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.

18. Cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.

19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar la visita de diagnóstico inicial para verificar el estado de la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas) dentro de los cinco (5) primeros días calendario luego de firmada el acta de inicio.

2. Entregar un (1) informe de diagnóstico inicial del estado de la plataforma de transporte vertical, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la visita de diagnóstico inicial, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.

3. Entregar un (1) informe de diagnóstico inicial del estado de las puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la visita de diagnóstico inicial, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.

4. Presentar cronograma de las actividades de mantenimiento preventivo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, que serán contados desde el

día siguiente de la visita de diagnóstico. Este cronograma deberá ser revisado y aprobado por la Supervisión del contrato.

5. Entregar un (1) informe del mantenimiento preventivo de la plataforma de transporte vertical, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la realización de los mantenimientos preventivos, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.
6. Entregar un (1) informe del mantenimiento preventivo de las puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas), en un plazo no mayor a siente (7) días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la realización de los mantenimientos preventivos, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.
7. Entregar un (1) informe del mantenimiento correctivo (cuando ocurra) de la plataforma de transporte vertical, en un plazo no mayor a siente (7) días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la realización del mantenimiento.
8. Entregar un (1) informe del mantenimiento correctivo (cuando ocurra) de las puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas), en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, que serán contados desde el día siguiente de la realización del mantenimiento.
9. Suministrar e Instalar repuestos nuevos originales, ni repotenciados y de primera calidad, en ningún caso se podrá suministrar o instalar repuestos re-manufacturados con garantía directa de mínimo un (1) año sobre equipos, suministros, partes o elementos entregados, previa aprobación del supervisor designado y en los tiempos establecidos. Para los equipos y partes deben estar en cumplimiento de las Norma NTC 5926-3 y NTC5926-4, y para los que la norma aplique se debe entregar los certificados de producto de cumplimiento norma RETIE
10. Subsanar los hallazgos encontrados en la visita de inspección de las normas NTC 5926-4 y NTC5926-3., realizada por el ente certificador para la plataforma de transporte vertical y para las puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas).
11. Acompañar y dar soporte durante las visitas realizadas por el ente certificador de las normas de la ONAC: NTC 5926-3 y NTC 5926-4, para la plataforma de transporte vertical y para las puertas eléctricas (cortinas enrollables microperforadas).
12. Entregar en cada servicio prestado la hoja de vida técnica actualizada de cada equipo objeto de mantenimiento, con la información mínima solicitada en el Anexo “FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS”, debidamente firmada por el profesional responsable.
13. Reemplazar los repuestos que se suministren defectuosos o de mala calidad u homologados dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor designado por el INSOR.

14. Disponer de diferentes alternativas de comunicación inmediatas para llamados de emergencia, tales como correo electrónico, y comunicación vía telefonía fija o móvil siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día.
15. Atender los llamados de emergencia en casos de atrapamiento en cabinas, en un tiempo no superior de dos (2) horas, si surtido este tiempo no se recibe la debida asistencia por parte del Contratista, la Entidad solicitará asistencia al Departamento de Bomberos de la ciudad, y en la eventualidad de que dicho cuerpo de emergencia genere daños sobre los equipos, la respectiva reparación de estos está a cargo del contratista.
16. Programar previo acuerdo con el supervisor designado para el contrato, transferencia de conocimiento sobre el funcionamiento y la operatividad de los sistemas objeto del contrato, en el cual se proporciona la información correspondiente a manejo y procedimiento que se requiera, de la cual, quedará constancia mediante un informe como manual de funcionamiento de los equipos intervenidos, este documento deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por la supervisión.
17. Entregar a la supervisión al terminar los trabajos para su respectiva revisión y aprobación, un informe final cuyo contenido mínimo será: a) Información general del contrato, b) Ejecución de los trabajos, c) Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los pagos realizados y acumulado final ejecutado, d) Descripción de los procedimientos utilizados e) Planos récord (si aplica), deben entregarse en medio impreso y digital, f) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, g) Registro fotográfico, con su respectiva descripción.
18. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, así como suministrar los repuestos necesarios y requeridos para la correcta ejecución del contrato.
19. El contratista para la ejecución del presente contrato, deberá darles prioridad a las personas en condición de discapacidad dentro del personal que pondrá a disposición del INSOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, para ello deberá aportar las acciones correspondientes para cumplir con la obligación.
20. Prestar los servicios con personal idóneo, capacitado y suficiente.

III. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, el cual ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión del INSOR.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

IV. VALOR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**, y se ejecutará por bolsa de recursos por monto agotable hasta su cien por ciento (100 %) conforme a los valores unitarios de la oferta ganadora, incluido IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

NOTA 3: El Instituto Nacional para Sordos - INSOR. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

NOTA 4: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

NOTA 5: el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, y se ejecutará como monto agotable al proponente que presente la oferta de menor valor. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15026 expedido el 18 de febrero de 2026, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-4699-1500-2-707010-2299016-02 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS

($ 10.000.0000) M/CTE, expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos

.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4699-1500-2-707010-2299016-02
FECHA DE EXPEDICIÓN	18-02-2026
VALOR	$ 10.000.000
N° DE CDP	15026

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 de diciembre de 2026**.

VII. FORMA DE PAGO:

Pagos periódicos conforme a la cantidad de servicios y productos efectivamente prestados y entregados a satisfacción del supervisor del contrato.

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Nota: El último pago se hará una vez se tenga la renovación ONAC de los equipos, lo cual indicará que los mismos se encuentran en correcto funcionamiento y no requieren de repuestos o correcciones.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;
b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral

en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;
c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).
El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.
Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.
NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a

satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.
NOTA 2: Una vez se adelante el trámite para el último pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos FOGF12. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El INSOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES PORPARTE DEL INSOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación yterminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.
El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento

de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XI. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XII. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en los numerales 2.9 y 2.10 de la presente Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA

que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.

d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

g) El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XIII. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL INSOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistaso dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formulereclamo contra EL INSOR, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSOR se lo comunicará lo más pronto posiblepara que EL CONTRATISTA, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL INSOR y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSOR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todoslos gastos en que EL INSOR incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XV. RELACIÓN LABORAL:

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2026, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XVI. LIQUIDACIÓN: (SI)

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del

contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deban cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por e artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

XVII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional Universitario 2044 grado 6 del GIT - Gestión de Bienes y Servicios o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los Artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

XVIII. GARANTÍA UNICA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, el INSOR considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	SI	NO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO	SI	NO	VALOR	TIEMPO
			(20%) del valor del contrato.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá:

a) Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSOR.
b) Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
c) En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente el amparo de cumplimiento.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier cambio en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por la entidad.

NOTA 4: El futuro CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

XIX. DOCUMENTOS:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio Previo, 2. Invitación Pública. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Ficha técnica 6. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-004-2026.

XX. NOTIFICACIÓN:

POR EL INSOR:

Dirección: Carrera 89 A No. 64 C - 30 Bogotá D.C.
Teléfono: 6014391221
Correo electrónico: contacto@insor.gov.co

POR EL CONTRATISTA:

Contratista: 1A SOLUCIONES GS SAS
NIT: 901070152-9
Representante Legal: : Edisson Giovanny Velez Tiguaque
Cédula de Ciudadanía: 1022341280 de Bogotá.
Dirección: : Carrera 80 M # 74 - 33 Sur Bogotá D.C.
Teléfono: 3124273249 – 3099138
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: grandessoluciones1a@gmail.com

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INSOR a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: grandessoluciones1a@gmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta a actualizar su información de notificación física y electrónica si hay lugar a ello. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL INSOR se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información.

XXI. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de esta por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

XXII. ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

Se establecen los valores por cada servicio y producto del contrato, basados en la oferta presentada por el contratista en el proceso de contratación, servicios y productos que se estiman puedes requerirse durante la ejecución del contrato por medio de bolsa de recursos por monto agotable, pero que no obliga al INSOR a requerirlos todos.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de 2026.

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General- Ordenadora del Gasto

Proyectó: José Alejandro Nuñez. Abogada – Contratista. Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín. Abogada – Contratista. Secretaría General (V.B. en la plataforma SECOPII)

OFERTA ECONÓMICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC–004-2026

FORMATO DE OFERTA ECONOMICO
TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTA ENROLLABLE 2026

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puertas eléctricas (cortinas enrollables micro perforadas de accionamiento automático y manual) de propiedad del INSOR.

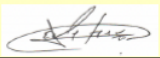
Instrucciones de diligenciamiento:
- Diligenciar unicamente las celdas en color amarillo,
- Al colocar el IVA y precio unitario antes de IVA, se calculara automaticamente el valor con IVA, no obstante, usted debe verificar que el calculo este correcto.
- El precio de la cotización deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
- No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.

				PRECIOS TECHO ENTIDAD			OFERTA ECONOMICA			
#	Descripción general	Descripción específica	Cantidad estimada	Valor unitario sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)	Tarifa IVA %	Valor unitario sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)
1. PLATAFORMA DE TRANSPORTE VERTICAL										
1	Mantenimiento preventivo	Ver Documento Técnico	7	$ 355.000	$ 422.450	$ 3.802.050	19%	$ 53.361	$ 63.500	$ 444.500
2	Bolsa de repuestos	Botones de hall de cabina	2	$ 141.200	$ 168.028	$ 336.056	19%	$ 25.200	$ 29.988	$ 59.976
3		Micros	2	$ 140.000	$ 166.600	$ 333.200	19%	$ 33.445	$ 39.800	$ 79.600
4		Deslizaderas	2	$ 144.380	$ 171.813	$ 343.626	19%	$ 34.454	$ 41.000	$ 82.000
5		Cable de tracción	28	$ 24.629	$ 29.308	$ 820.624	19%	$ 11.990	$ 14.268	$ 399.504
6		Relevos	2	$ 101.311	$ 120.560	$ 241.120	19%	$ 27.731	$ 33.000	$ 66.000
7		Contactores	2	$ 426.000	$ 506.940	$ 1.013.880	19%	$ 119.850	$ 142.622	$ 285.244
8		Aceite Hidráulico	4	$ 214.304	$ 255.022	$ 1.020.088	19%	$ 65.546	$ 78.000	$ 312.000
9		Leva eléctrica puerta ascensor 110V	1	$ 555.999	$ 661.639	$ 661.639	19%	$ 420.000	$ 499.800	$ 499.800
10	Acondicionamiento Norma NTC 5926-4	Ver Documento Técnico	1	$ 797.613	$ 949.160	$ 949.160	19%	$ 720.000	$ 856.800	$ 856.800
					SUBTOTAL 1	$ 9.521.443			SUBTOTAL 1	$ 3.085.424
#	Descripción general	Descripción específica	Cantidad estimada	Valor unitario sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)	Tarifa IVA %	Valor unitario sin IVA	Precio Unitario IVA incluido (redondeado)	Precio Total IVA incluido (redondeado)
2. PUERTA ELECTRICA (CORTINA ENROLLABLE MICROPERFORADA)										
11	Mantenimientos Preventivos 3 al año por cada puerta.	Ver Documento Técnico	9	$ 138.966	$ 165.369	$ 1.488.321	19%	$ 53.361	$ 63.500	$ 571.500
12	Bolsa de Repuestos	Sensores fotoceldas	2	$ 211.845	$ 252.095	$ 504.190	19%	$ 173.000	$ 205.870	$ 411.740
13		Relé	1	$ 49.714	$ 59.160	$ 59.160	19%	$ 39.990	$ 47.588	$ 47.588
14		Cadena	1	$ 212.500	$ 252.875	$ 252.875	19%	$ 39.800	$ 47.362	$ 47.362
15		Licuadora baliza	1	$ 151.388	$ 180.151	$ 180.151	19%	$ 66.000	$ 78.540	$ 78.540
16		Batería control remoto	2	$ 17.422	$ 20.732	$ 41.464	19%	$ 5.250	$ 6.248	$ 12.496
17		Botón de stop	1	$ 66.222	$ 78.804	$ 78.804	19%	$ 28.500	$ 33.915	$ 33.915
18		Botoneras contactos	3	$ 40.853	$ 48.615	$ 145.845	19%	$ 28.300	$ 33.677	$ 101.031
19		Pintura puertas (metro cuadrado)	20	$ 140.000	$ 166.600	$ 3.332.000	19%	$ 22.300	$ 26.537	$ 530.740
20		Nivelación de flejes (Incluye repuestos necesarios y mano de obra)	3	$ 553.845	$ 659.076	$ 659.076	19%	$ 315.000	$ 374.850	$ 374.850
21	Acondicionamiento Norma NTC 5926-3	Ver Documento Técnico	1	$ 430.082	$ 511.798	$ 511.798	19%	$ 397.000	$ 472.430	$ 472.430
					SUBTOTAL 2	$ 7.253.684			SUBTOTAL 2	$ 2.682.192
					TOTAL (subtotal 1 + subtotal 2)	$ 16.775.127		TOTAL (subtotal 1 + subtotal 2)		$ 5.767.616

NUESTRA OFERTA FORMAL Y TOTAL A EJECUTAR EN EL CONTRATO ES POR EL SIGUIENTE VALOR (Colocar Valor Presupuesto Oficial del proceso) **$ 10.000.000**

RECUERDE QUE LA OTA **NO ES EL VALOR A COLOCAR EN SECOP II, EL VALOR A COLOCAR EN ESTA PLATAFORMA ES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR $10.000.000**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSOR Y A LA LEY 1581 DE 2012

Firma Representante Legal:	
Nombre Representante Legal	EDISSON GIOVANNY VELEZ TIGUAQUE
Cedula Representante Legal	1022341280
Razon Social proponente	1A SOLUCIONES GS SAS
Correo Proponente	comercialags3@gmail.com